

Provincia	Denominación	Código del centro preexistente	Código del centro transitorio
Cáceres.	Hospital «Infanta Cristina».	0619	0656
	Hospital de San Sebastián.	0671	0657
	Dirección Territorial. Comunidad Autónoma: Extremadura.	0697	0658
		—	0659
	Hospital «San Pedro de Alcántara».	1001	1050
	Hospital «Virgen del Puerto».	1003	1051
	G.A.P. Cáceres.	1005	1052
	G.A.P. Plasencia.	1006	1053
	Hospital «Campo Arañuelo».	1009	1054
	Hospital «Ciudad de Coria».	1010	1055
	Hospital «Ntra. Sra. de la Montaña».	1071	1056
	Dirección Provincial.	1097	1057

Comunidad Autónoma: Madrid

Madrid.	Hospital «La Paz».	2803	2860
	Hospital «Doce de Octubre».	2808	2861
	Clínica del Trabajo.	2814	2862
	Hospital «Virgen de la Torre».	2819	2863
	Hospital de la Fuenfría.	2821	2864
	G.A.P. Madrid Área 1.	2822	2865
	G.A.P. Madrid Área 2.	2823	2866
	G.A.P. Madrid Área 9.	2826	2867
	G.A.P. Madrid Área 6.	2827	2868
	G.A.P. Madrid Área 5.	2828	2869
	G.A.P. Madrid Área 4.	2829	2880
	G.A.P. Madrid Área 7.	2831	2881
	G.A.P. Madrid Área 11.	2832	2882
	G.A.P. Madrid Área 10.	2833	2883
	Gerencia A.P. del 061 de Madrid.	2834	2884
	G.A.P. Madrid Área 3.	2835	2885
	G.A.P. Madrid Área 8.	2836	2886
	Hospital «Ramón y Cajal».	2843	2887
	Hospital «Puerta de Hierro».	2846	2888
	Hospital de Getafe.	2852	2889
	Lavandería Hospitalaria Central.	2853	2890
	Hospital de Móstoles.	2855	2804
	Hospital «Severo Ochoa», Leganés.	2856	2892
	Hospital «Príncipe de Asturias», Alcalá de Henares.	2857	2893
	Hospital «Santa Cristina».	2858	2894
	Hospital «Carlos III».	2870	2895
Hospital «Niño Jesús».	2871	2896	
Hospital de la Princesa.	2872	2898	
Hospital Central Cruz Roja.	2873	2899	
Complejo Hospitalario Clínico San Carlos.	2874	2801	
Dirección Territorial.	2897	2802	
Comunidad Autónoma: Madrid.	—	2850	

Provincia	Denominación	Código del centro preexistente	Código del centro transitorio
<i>Comunidad Autónoma: La Rioja</i>			
Logroño.	Hospital «San Millán-San Pedro».	2601	2650
	G.A.P. La Rioja.	2603	2651
	Gerencia A.P. del 061 de La Rioja.	2604	2652
	Dirección Territorial. Comunidad Autónoma: La Rioja.	2697	2653
		—	2654
<i>Comunidad Autónoma: Murcia</i>			
Murcia.	Comunidad Autónoma: Murcia.	—	3050

MINISTERIO DE ECONOMÍA

1306 *ORDEN ECO/79/2002, de 21 de enero, por la que se aprueban las cuotas para la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos correspondientes al ejercicio 2002, así como el modelo de declaración para su adaptación al euro.*

El Real Decreto 2111/1994, de 28 de octubre, por el que se regula la obligación de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos y se constituye la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, determina en sus artículos 19 y 20 que por Orden del Ministerio de Industria y Energía (competencias hoy asumidas por el Ministerio de Economía) se establecerán las cuotas unitarias por grupo de productos que mensualmente habrán de satisfacer a la Corporación los sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad.

Estas cuotas tienen como finalidad financiar los costes previstos por la Corporación, especialmente los que generen la constitución, almacenamiento y conservación de las existencias estratégicas de cada grupo de productos, así como el coste de las demás actividades de la Corporación e igualmente los costes de constitución y mantenimiento de las existencias mínimas de seguridad correspondientes a los sujetos obligados a que hace referencia el número 2 del artículo 19 del mencionado Real Decreto 2111/1994.

Las cuotas vigentes fueron aprobadas por Orden del Ministerio de Economía de 12 de enero de 2001.

Recibida propuesta de cuotas para 2002, y después de ser analizada por los servicios competentes de la Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos de acuerdo con el Real Decreto 2111/1994, de 28 de octubre, abonarán a la Corporación las siguientes cuotas, durante el año 2002, para el mantenimiento por ésta

de las existencias estratégicas que les correspondan en función de sus ventas o consumos:

- a) Gasolinas auto y aviación: 2,019527 euros/m.³
- b) Gasóleos de automoción, otros gasóleos, queroseno de aviación y otros querosenos: 1,999167 euros/m.³
- c) Fuelóleos: 1,787572 euros/Tm.

Los sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad incluidos en el punto 2 del artículo 19 del citado Real Decreto abonarán a la Corporación durante el año 2002 las siguientes cuotas para el mantenimiento por ésta de las existencias mínimas de seguridad que les corresponden en función de sus ventas o consumos:

- a) Gasolinas auto y aviación: 6,058581 euros/m.³
- b) Gasóleos de automoción, otros gasóleos, queroseno de aviación y otros querosenos: 5,997501 euros/m.³
- c) Fuelóleos: 5,362716 euros/Tm.

Segundo.—Las cuotas establecidas en el apartado primero tendrán eficacia a partir de 1 de enero de 2002, y continuarán en vigor, aun transcurrido dicho año, en tanto no se modifiquen expresamente.

Tercero.—Se aprueba el modelo de declaración adaptado al euro, que se incorpora como anexo.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de enero de 2002.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, P. D. (Orden de 3 de agosto de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 31), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Política Energética y Minas.

ANEXO

**DECLARACION MENSUAL DE VENTAS O CONSUMOS
Y
CALCULO DE LAS CUOTAS A INGRESAR A FAVOR DE LA CORPORACION
DE RESERVAS ESTRATEGICAS DE PRODUCTOS PETROLIFEROS.**

MES DE REFERENCIA:		AÑO:		TELEFONO:	
SUJETO OBLIGADO:		NIF:		CUOTA A INGRESAR (Euros)	
DIRECCION:		FAX:		TARIFA APLICABLE (Euros/m ³ /T/m)	
CODIGO	PRODUCTOS	VENTAS / CONSUMOS MENSUALES		TARIFA APLICABLE (Euros/m ³ /T/m)	CUOTA A INGRESAR (Euros)
		UNIDADES	CANTIDADES		
GNA97	GASOLINA 97	(m3 a 15°C)			
GNA95	GASOLINA 95	(m3 a 15°C)			
GNA98	GASOLINA 98	(m3 a 15°C)			
GNAAV	GASOLINA DE AVIACION	(m3 a 15°C)			
OTGNA	OTRAS GASOLINAS	(m3 a 15°C)			
	TOTAL GASOLINAS	(m3 a 15°C)			0
GL0A	GASOLEO A	(m3 a 15°C)			
GL0B	GASOLEO B	(m3 a 15°C)			
GL0C	GASOLEO C	(m3 a 15°C)			
OTGLO	OTROS GASOLEOS	(m3 a 15°C)			
	TOTAL GASOLEOS	(m3 a 15°C)			
KERJP1	QUEROSENO JET A1	(m3 a 15°C)			
KERJP8	QUEROSENO JET A2	(m3 a 15°C)			
OTKER	OTROS QUEROSENO	(m3 a 15°C)			
	TOTAL QUEROSENO	(m3 a 15°C)			
	TOTAL GASOLEOS Y QUER.	(m3 a 15°C)			0
FOBIA	FUELOLEO B.I.A.	(Toneladas métricas)			
FO1	FUELOLEO Nº 1	(Toneladas métricas)			
FO2	FUELOLEO Nº 2	(Toneladas métricas)			
OTFO	OTROS FUELOLEOS	(Toneladas métricas)			
	TOTAL FUELOLEOS	(Toneladas métricas)			0
				SUMA	0
INGRESADO EN:				IVA / IGIC	0
FECHA	BANCO	ENTIDAD	OFICINA	NUM. DE CUENTA	
/ /					TOTAL A INGRESAR:
FIRMA DEL DECLARANTE:					0
NOMBRE:		CARGO:			